

PERSONERÍA JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUERDO No. 00847

Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y solución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero de 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre de 2007, 311 de 8 de abril de 2008, 454 de 27 de octubre de 2008, 578 de 27 de abril de 2009 y 581 de 30 de abril de 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran habilitadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación s/n ingresado el 18 de octubre de 2011, con número de trámite 5715-CAF_SG-MIES-2011-EXT, la señora Enma Livia Calderón Gualan, en su calidad de Presidenta Provisional del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica del mismo;



Que, conforme el certificado de depósito otorgado por el Banco de Guayaquil, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta de Integración de Capital, la organización justifica su patrimonio, de acuerdo a lo que establece el Art. 2, inciso segundo del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008;

Que, de acuerdo con los artículos 1 y 2 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, dicha entidad está domiciliada en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, los fines y objetivos que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, han discutido y aprobado internamente su estatuto en Asamblea de Socios realizada el 05 de febrero de 2011, según se desprende de la respectiva certificación otorgada en el Estatuto, por el Secretario Provisional de la Directiva de la organización;

Que, la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales de esta Cartera de Estado, ha emitido Informe favorable a favor de la concesión de personalidad jurídica de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA ARCHIVO
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Que, conforme al Art. 4, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, corresponde al Coordinador General Jurídico del MIES, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, sin modificación alguna.

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, entidad sin fines de lucro, domiciliada en la parroquia de Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales y del Estatuto y Reglamentos Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2.

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.



Luego de cada elección del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría Legal y Organizaciones Sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados, en primer lugar, buscarán como medio de solución el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA ARCHIVO
FECHA	02 ENE. 2013 www.mies.gob.ec
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE	

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica al COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a **24 NOV. 2011**

[Handwritten Signature]
Dr. Esteban Zavala Palacios
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



GE/hc

	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
COPIA DE LA COPIA	
- Lo Certifico -	
<i>[Handwritten Signature]</i>	
RESPONSABLE	
FECHA:	

	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013 www.mies.gob.ec Pobles E3-33 y Páez
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Handwritten Signature]</i>	

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL COMITÉ
PROMEJORAS "CRISTO REY N° 2"
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2011**

En el sector Bellavista, de la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los diez días del mes de diciembre dos mil once, a las 20h00 horas, en la casa de la señora Enma Calderón, ubicada en la calle Atahualpa N° 23, se reúnen en Asamblea General de Socios del Comité Promejoras "Cristo Rey N° 2".

Hallándonos así reunidos en Asamblea General, se entiende legalmente convocada para el efecto, tomando la dirección de la sesión la señora Enma Calderón Gualan en su Calidad de Presidenta Provisional del Comité Promejoras, en su calidad antes referida solicita que el Secretario Provisional del Comité Promejoras de lectura al siguiente orden del día:

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM;
2. ELECCION DE LA DIRECTIVA DEFINITVA; Y,
3. POSESION Y JURAMENTO DE LA DIRECTIVA ELECTA.

DESARROLLO:

1.- La Presidenta Provisional, pide que el señor Secretario constate el quórum, quien certifica la presencia de dieciséis (16) asistentes de veinte tres socios (23) que constituyen el Comité Promejoras, con lo que se confirma que si hay quórum para la realización de la Asamblea.

2.- La Presidenta Provisional, solicita que en lo referente al segundo punto del orden del día se proceda a mocionar nombres para conformar la Directiva del Comité Promejoras "Cristo Rey N° 2", quien estará a cargo de la Dirección del mismo, por el tiempo de dos años, y pide al señor Secretario se proceda con la recepción de las mociones que en la Asamblea se lancen, procediendo el Secretario a solicitar se mocione nombres para el cargo de Presidente; en estas circunstancias la señora Mery Padilla mociona que la Directiva Provisional sea reelecta sin ningún cambio, para que continúen en las gestiones de los proyectos del Barrio, moción que es apoyada por el señor Fernando Delgado, y puesta a consideración de la Asamblea esta moción, la misma que es aceptada por unanimidad, en consecuencia la Directiva Provisional que venía actuando queda como definitiva sin cambio alguno, por su parte los miembros de la Directiva Provisional aceptan los cargos.

Efectuada la elección de la Directiva Definitiva, queda conformada de la siguiente manera:

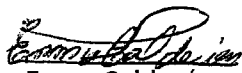
PRESIDENTA	Sra. Enma Livia Calderón Gualan
VICEPRESIDENTE	Srta. Silvia Anabel Rojas Rojas
SECRETARIO	Sr. Ángel Amado Moreira Velíz
TESORERO	Sr. Silvío Enrique Cruz Saca

VOCALES

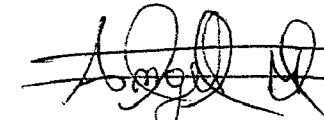
1	Sr. Ángel Stalin Cruz Saca
2	Sr. Lenin Segundo Rosero Albancando
3	Sr. Luis Alberto Lanchimba Umaquina

3.-La Presidenta Provicional, luego de efectuarse las elecciones y tener una nómina de Directivos electos, encarga la dirección de la sesión al señor Edwin Rosero, que a su vez acepta y solicita a las personas elegidas pasen al frente para la toma de juramento y posesión de sus cargos, y en efecto se les toma el juramento de Ley quedando posesionados de sus cargos, luego de este acto la Presidenta retoma su cargo.

Sin haber otro punto a tratar, siendo las 22:00 se levanta la sesión, firmando para constancia La Presidenta y Secretario Provisionales del Comité Promejoras "Cristo Rey Nº 2" conjuntamente con las personas presentes en esta Asamblea, quienes lo hacen en el listado que se adjunta a la presente.


Sra. Enma Calderón


Presidenta Provisional



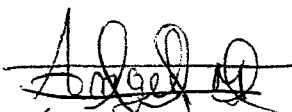
Sr. Ángel Amado Moreira Velíz


Secretario Provisional


CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Archivo del Comité, y de ser el caso al cual me remito.

 **COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA**
COPIA DE LA COPIA
- Lo Certifico -

RESPONSABLE _____
FECHA: _____

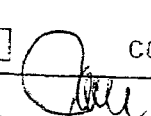

Sr. Ángel Amado Moreira Velíz
Secretario Provisional

Comité Promejoras

#2

 **COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA**
ARCHIVO

FECHA **02 ENE. 2013**

ORIGINAL COPIA

RESPONSABLE: 

2
1

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DEL COMITÉ
PROMEJORAS "CRISTO REY N° 2"
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2011**

En el sector Bellavista, de la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a los diez días del mes de diciembre dos mil once, a las 20h00 horas, en la casa de la señora Enma Calderón, ubicada en la calle Atahualpa N° 23, se reúnen en Asamblea General de Socios del Comité Promejoras "Cristo Rey N° 2".

Hallándonos así reunidos en Asamblea General, se entiende legalmente convocada para el efecto, tomando la dirección de la sesión la señora Enma Calderón Gualan en su Calidad de Presidenta Provisional del Comité Promejoras, en su calidad antes referida solicita que el Secretario Provisional del Comité Promejoras de lectura al siguiente orden del día:

1. CONSTATAción DEL QUORUM;
2. ELECCION DE LA DIRECTIVA DEFINITIVA; Y,
3. POSESION Y JURAMENTO DE LA DIRECTIVA ELECTA.


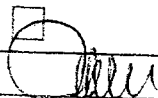
DESARROLLO:

1.- La Presidenta Provisional, pide que el señor Secretario constate el quórum, quien certifica la presencia de dieciséis (16) asistentes de veinte tres socios (23) que constituyen el Comité Promejoras, con lo que se confirma que si hay quórum para la realización de la Asamblea.

2.- La Presidenta Provisional, solicita que en lo referente al segundo punto del orden del día se proceda a mocionar nombres para conformar la Directiva del Comité Promejoras "Cristo Rey N° 2", quien estará a cargo de la Dirección del mismo, por el tiempo de dos años, y pide al señor Secretario se proceda con la recepción de las mociones que en la Asamblea se lancen, procediendo el Secretario a solicitar se mocione nombres para el cargo de Presidente; en estas circunstancias la señora Mery Padilla mociona que la Directiva Provisional sea reelecta sin ningún cambio, para que continúen en las gestiones de los proyectos del Barrio, moción que es apoyada por el señor Fernando Delgado, y puesta a consideración de la Asamblea esta moción, la misma que es aceptada por unanimidad, en consecuencia la Directiva Provisional que venía actuando queda como definitiva sin cambio alguno, por su parte los miembros de la Directiva Provisional aceptan los cargos.

Efectuada la elección de la Directiva Definitiva, queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	Sra. Enma Livia Calderón Gualan
VICEPRESIDENTE	Srta. Silvia Anabel Rojas Rojas
SECRETARIO	Sr. Ángel Amado Moreira Velíz
TESORERO	Sr. Silvio Enrique Cruz Saca

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
MIES	ARCHIVO
FECHA	03 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

VOCALES

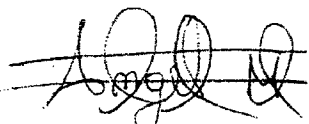
1	Sr. Ángel Stalin Cruz Saca
2	Sr. Lenin Segundo Rosero Albancando
3	Sr. Luis Alberto Lanchimba Umaquina

3.-La Presidenta Provicional, luego de efectuarse las elecciones y tener una nómina de Directivos electos, encarga la dirección de la sesión al señor Edwin Rosero, que a su vez acepta y solicita a las personas elegidas pasen al frente para la toma de juramento y posesión de sus cargos, y en efecto se les toma el juramento de Ley quedando posesionados de sus cargos, luego de este acto la Presidenta retoma su cargo.

Sin haber otro punto a tratar, siendo las 22:00 se levanta la sesión, firmando para constancia La Presidenta y Secretario Provisionales del Comité Promejoras "Cristo Rey Nº 2" conjuntamente con las personas presentes en esta Asamblea, quienes lo hacen en el listado que se adjunta a la presente.

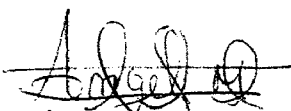

Sra. Enma Calderón

Presidenta Provisional



Sr. Ángel Amado Moreira Velíz

Secretario Provisional

CERTIFICO.- Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Archivo del Comité, y de ser el caso al cual me remito.


Sr. Ángel Amado Moreira Velíz

Secretario Provisional

Comité Promejoras 
"Cristo Rey Nº 2"

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY NO. 2

En la sede social del barrio, ubicada calle "Atahualpa, S/N, Cristo Rey, Barrio Bellavista de la parroquia Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha, el 5 de febrero del 2011 a las 17:30, se reúnen libre y voluntariamente con el ánimo de constituir una organización jurídica, los siguientes socios fundadores:

1. AGUILAR TARAMBIS WILSON ORLANDO	0401012554
2. CALDERON GUALAN ENMA LIVIA	1102240650
3. CARCELEN ESPINOZA COSME RUBEN	1710964063
4. CRUZ SACA ANGEL STALIN	1103621700
5. CRUZ SACA SILVIO ENRIQUE	1715979926
6. CRUZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE	1103099378
7. DELGADO ESPAÑA EDWIN FERNANDO	1001973963
8. LANCHIMBA UMAQUINGA LUIS ALBERTO	1713409041
9. MINDA ARCE LUIS FERNANDO	1001614039
10. MOREIRA VELIZ ANGEL AMADO	1204296931
11. ROJAS ROJAS LEONIDAS MARIA	1101426540
12. ROJAS ROJAS SILVIA ANABEL	104534068
13. ROSERO ALBANCANDO EDWIN PATRICIO	0400950622
14. ROSERO ALBANCANDO LENIN SEGUNDO	1002719605
15. SARMIENTO CASTRO YESSICA DEL PILAR	0912090867
16. TORO CRUZ JORGE WASHINGTON	0501129027

Todos ellos, mayores de edad, residentes en la parroquia de Calderón del cantón Quito, provincia de Pichincha, sin impedimentos legales que les prohíba participar en esta clase de actos, se reúnen en Asamblea General de socios fundadores con la finalidad de organizarse y formar una entidad de Derecho Privado sin fines de lucro, amparados en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No.660 de septiembre 11 del mismo año y del Título XXX, Libro I de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 46 de junio 24 del 2005. Inmediatamente se procede a nombrar un Director de Asamblea dignidad que recae en el señora CALDERON GUALAN ENMA LIVIA, después de asumir la dirección de la Asamblea Constitutiva y poner en consideración la voluntad de formar UN COMITÉ BARRIAL PROMEJORAS CRISTO REY NO. 2 con la finalidad de obtener la Personería Jurídica una vez que sea aprobada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se trabaje en favor de los asociados y moradores del sector, moción que es aprobada por todos los presentes, acto seguido se elabora el siguiente orden del día

1. ELECCION DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL
2. RESOLUCIÓN DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO

DESARROLLO

COORDINACIÓN	
ZONA 3 PICHINCHA	
ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA PROVISIONAL	
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	<i>[Firma]</i>



El señor Director de la Asamblea manifiesta que se proponga candidatos, para la Presidencia la señora CALDERON GUALAN ENMA LIVIA, no habiendo más candidatos se procede a realizar la votación en forma secreta, previamente se aprueba que el segundo que quedé pase a ser el Vicepresidente, quedando los resultados de la siguiente manera:

CALDERON GUALAN ENMA LIVIA, tiene 13 votos; el mismo, que es electo como PRESIDENTE, y,
ROJAS ROJAS SILVIA ANABEL, tiene 12 votos; el mismo, que es electo como VICEPRESIDENTE.

De igual manera se procede a nombrar al Secretario o Secretaria, el señor MOREIRA VELIZ ANGEL AMADO con 10 votos

El señor Director de Asamblea pide que se nombre candidatos para vocales principales, que de acuerdo a la votación sean ubicados los vocales principales, el cual es aceptado en forma unánime por la Asamblea y se procede a la votación y cuyos resultados de la siguiente manera:

PRIMER VOCAL	ANGEL STALIN CRUZ SACA	09 votos
SEGUNDO VOCAL	LENIN SEGUNDO ROSERO ALBANCANDO	08 votos
TERCER VOCAL	LUIS ALBERTO LANCHIMBA UMAQUINGA	07votos

La Directiva Provisional electa una vez que han juramentada y han sido posesionados debidamente por el señor Director de la Asamblea, proceden a desempeñar sus funciones,

2.- RESOLUCIÓN DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Con relación a la Razón Social que llevara la entidad, se resuelve por unanimidad se denominara de la siguiente forma:

COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY NO. 2

3.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO

Al respecto el señor Presidente manifiesta que ya se vino trabajando en un Marco Legal como proyecto para conforma el Comité Pro-mejoras. Estatuto que es leído artículo por artículo, capitulo por capitulo, el mismo que es discutido reformado por la sala y aprobados por todos ellos.

Una vez concluido con el orden del día, el señor Presidente da un receso de treinta minutos para la elaboración del acta respectiva, para lo cual pide a cada uno de sus socios suscriba al pie de este documento que servirá de base para obtener la personaría jurídica

COORDINACIÓN	
NOMBRES - PICHINCHA	
ENMA LIVIA CALDERON GUALAN	
Presidente Provisional	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE	<i>[Firma]</i>

CEDULA DE CIUDADANIA 110224065-0



SILVIA ANABEL ROJAS ROJAS
Vice Presidenta Provisional

110953406-8

ANGEL AMADO MOREIRA VELIZ
Secretario Provisional

120429693-1

SILVIO ENRRIQUES CRUZ SACA

171597992-2

ANGEL STALIN CRUZ SACA

110362170-0

LENIN SEGUNDO ROSERO ALBANCANDO

100271960-5

LUIS ALBERTO LANCHIMBA UMAQUINGA

171340904-1

EDWIN FERNANDO DELGADO ESPAÑA

100197396-3

COSMEN RUBEN CARCELEN ESPINOZA

171096406-3

Cosmes Ruben Carcelén

LEONIDAS MARIA ROJAS ROJAS

110142654-0

JORGE WASHINGTON TORO CRUZ

050112902-7

WILUEN ORLANDO AGUILAR TARAMBIS

040101255-4

COORDINACIÓN	
ZONA DE FICHAS	
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

13

847

YESICA PILAR SARMIENTO CASTRO 001209086-7

[Handwritten signature]

JORGE ENRIQUES CRUZ SANCHEZ 110309937-8

[Handwritten signature]

LUIS FERNANDO MINDA ARCE 100161403-9

[Handwritten signature]

EDWIN PATRICIO ROSERO ALBANCANDO 040095062-2

[Handwritten signature]

Certifico que en el sector no existe otra Comite Pro Mejora ni Cooperativa De Vivienda, y que los socios fundadores son moradores del Sector de Bellavista y este es el original del acta constitutiva.

[Handwritten signature]

Sr. Ángel Amado Moreira Veliz

EL SECRETARIO PROVISIONAL

	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
COPIA DE LA COPIA	
- Lo Verifica -	
<i>[Handwritten signature]</i>	
RESPONSABLE	
FECHA:	

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Handwritten signature]</i>	



J

c) Por fallecimiento.

Art. 10.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 11.- Son obligaciones de los socios fundadores y adherentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los socios;
- i) No dañar el buen nombre del Comité, de sus dirigentes y compañeros;
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

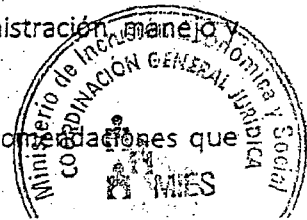
Art. 12.- Son derechos de los socios fundadores y adherentes:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,

e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.

f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que

COORDINACIÓN
 ZONA 9 PICHINHA
 MIES ARCHIVO
 A 02 ENE. 2013
 INAL COPIA
 SABLE: *[Signature]*



crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras;
y,

g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiera sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

Art. 15.- Son Faltas leves:

a) La inasistencia injustificada á dos sesiones de la Asamblea General;

b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y,

c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 16.- Son Faltas graves:

a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;

b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;

c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General;

d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;

e) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;

f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;

g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,

h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 18.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;

b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,

c) Expulsión.

Art. 19.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de

COORDINACIÓN	
17 MIES	ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>



practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al socio el derecho de defensa.

Art. 20.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones

COORDINACIÓN	
ZONA 4 - FIDUCIARIA	
PROHIBIDO	
FECHA:	09 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Signature]</i>	

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

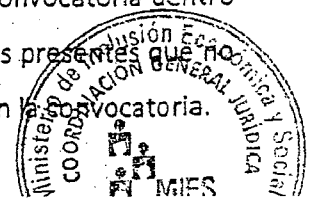
Art. 22.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité-Pro-mejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 23.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 24.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 25.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, y la Asamblea se constituirá con los miembros presentes que no serán menor a la tercera parte de los socios. Este particular se hará constar en la convocatoria.



Art. 26.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 27.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o Director de la Asamblea.

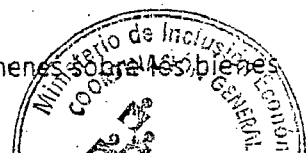
De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea.

Art. 28.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar los reglamentos internos del Comité Pro-mejoras;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la integración del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
- j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
- k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;

n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes.

MIES	COORDINACION
ECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE	<i>[Firma]</i>



11

uer Comité,

- b) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- c) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

Art. 29.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Cuatro Vocales principales con sus respectivos suplentes
- Síndico

Art. 30.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto.


Art. 31.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 32.- El quorum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 33.- Los vocales principales inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente para que él a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 34.- Son funciones de la Directiva:

 COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	<i>[Signature]</i>



- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras que se dictare y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Promejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
- i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
- k) Conocer-y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento
- l) Someterlos a conocimiento de la Asamblea para su resolución; servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras;
- m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 36.- Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-mejoras;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias, como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;

Ministerio de Inclusión Económica y Social
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
 PICHINCHA
 H. MIES
 H. MIES
 H. MIES

N.º _____
 FECHA 02 ENE. 2013

ORIGINAL COPIA

RESPONSABLE: *[Firma]*


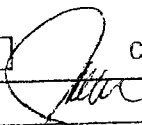
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 6.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 7.- El Comité Pro-mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

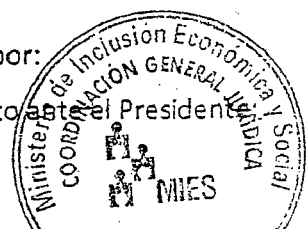
Art. 8.- Son socios del Comité:

 MIES	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
	ARCHIVO
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: 	

- a) Fundadores: Los moradores del barrio Bellavista, parroquia de Calderón., cantón Quito, que suscribieron el Acta Constitutiva;
- b) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, vivan en el barrio, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del barrio y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Art. 9.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Se pierde la calidad de socio por:

- a) Renuncia voluntaria legalmente aceptada, que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión; y,



ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY NUMERO N.2

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- Se constituye el Comité Pro-Mejoras Cristo Rey N. 2 como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Comité se registrará de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Título Tercero, Libro I del Código Civil, vigente, por el presente Estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El Comité Pro Mejoras Cristo Rey N. 2 tendrá su domicilio en el barrio Bellavista de la Parroquia Calderón, ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha

Art. 3.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.


Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

CAPÍTULO II OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESOS

Art. 5.- El Comité Pro-mejoras tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo y confraternidad.

Son fines específicos del Comité los siguientes

- a) Agrupar a todos los moradores del barrio Bellavista de la parroquia Calderón, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;

FECHA	02 ENE. 2013
RESPONSABLE:	
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>



- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité Pro-mejoras y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio; y, l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 37.- En caso de ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 38.- Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

Art. 39.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité Pro mejoras;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio para su fiel cumplimiento;

COORDINACIÓN	
ZONA 9 - PICHINCHA	
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Firma]</i>	



- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras;
- f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales;
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

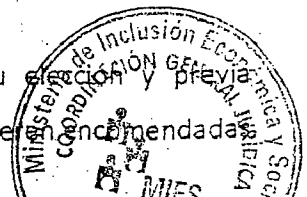
Art. 40.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Promejoras;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 41.- Corresponden a los vocales principales, en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas.

COORDINACIÓN	
ARCHIVO	
02 ENE. 2013	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
<i>[Firma]</i>	



por la Asamblea General.

Art. 42.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL SÍNDICO

Art. 43.- El cargo de Síndico puede ser desempeñado por un socio del Comité, sea o no profesional del Derecho. Le corresponde asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico, referentes a la buena marcha del Comité Pro-mejoras, debiendo cumplir para el efecto las acciones que le fueren encomendadas.

DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- Comisión de Asuntos Sociales
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Relaciones Públicas; y,
- Comisión de Salud

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

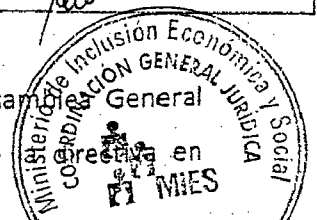
Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 46.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea Ordinaria convocada con este/nn, en el mes en que concluya su periodo

COORDINACIÓN	
ZONA 9 - PICHINCHA	
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	<i>[Firma]</i>



funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro periodo de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 48.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 50.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- Los bienes que adquiriera a cualquier título;
- Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

Art. 51.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.

Art. 52.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia.

Art. 53.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen en todo, ni en parte a ninguno de los miembros.

CONDICIONACIÓN	
PICHINCHA	
21 MESES	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
COPIA	<input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE:	

las personas naturales que lo integran.

Art. 54.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ

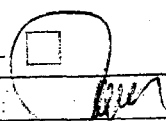
Art. 55.- El Comité pro-mejoras podrá disolverse por las siguientes causas:

- Por disposición legal;
- Por resolución de la Asamblea General;
- Por disminuir el número de socios del mínimo legal;
- Por no cumplir o desviar sus fines específicos; y,
- Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 56.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Bienestar Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

Art. 57.- Una vez resuelta la disolución del Comité una vez resuelta la disolución del Comité y dentro del proceso de liquidación, la Asamblea nombrará un liquidador o comisión liquidadora, conformada de acuerdo a lo resuelto por la misma, que será la encargada de liquidar todos los bienes y obligaciones en caso de haber, del resultado emitirá un informe que será documento habilitante para la liquidación definitiva.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento de oficio, fa información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

COORDINACIÓN ZONA 8 - PICHINCHA	
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: 	



CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

847	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
FECHA: 02 ENE. 2013	ARCHIVO
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Firma]</i>	

Art. 59.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

(En DISPOSICIONES GENERALES (agregarlos siguientes artículos)

Art. 61 La organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 62 En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General de Estado.

Art. 63.- La organización deberá comunicar documentadamente al Ministerio de inclusión Económica y Social, sobre la inclusión, exclusión y fallecimiento de miembros, consideradas causales para la pérdida de la calidad

Art.- 64 No registrar la directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será considerado causal de disolución de la organización.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60 La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 61 La Organización se sujetará conforme al listado adjunto.

PRIMERA.- El presente Estatuto entrara en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Directiva



Provisional del Comité, el plazo de 15 días convoca a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar a la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

TERCERA: El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesión de Asamblea General, llevada a cabo el día martes 5 de febrero de 2011, conforme consta del Acta respectiva.

Enma Calderón

Sra. Enma Livian Calderón Gualan

PRESIDENTA PROVISIONAL

Ángel Amado Moreira Veliz

Sr. Ángel Amado Moreira Veliz

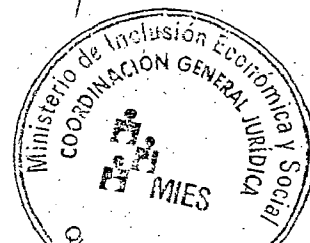
SECRETARIO PROVISIONAL

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL N° 847 DE FECHA: 24-NOV-2011

FIRMA *del Acta*

	COORDINACIÓN ZONAL 9 - PICHINCHA
COPIA DE LA COPIA	
- Lo Certifico -	
<i>[Signature]</i>	
RESPONSABLE	
C.H.A.:	

	COORDINACIÓN ZONA 9 - PICHINCHA
ARCHIVO	
FECHA	02 ENE. 2013
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RESPONSABLE: <i>[Signature]</i>	



DIRECTIVA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0681-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2012

Señora
Emma Livia Calderón Gualan
COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY NO. 2
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 12 de marzo de 2012 con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-3056-EXT, con veinte y cinco fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 10 de diciembre de 2011, se ha designado la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, domiciliado en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, para el período 2011-2013, como sigue:

NUEVA DIRECTIVA:

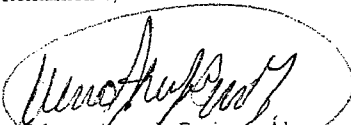
PRESIDENTA	ENMA LIVIA CALDERÓN GUALAN
VICEPRESIDENTE	SILVIA ANABEL ROJAS ROJAS
SECRETARIO	ÁNGEL AMADO MORERIRA VELÍZ
TESORERO	SILVIO ENRÍQUE CRUZ SACA
VOCALES	ÁNGEL CRUZ SACA
	LENIN ROSERO ALBANCANDO
	LUIS ALBERTO LANCHIMBA UMAQUINGA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio tenga validez, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

gv/GE/EZ/fr





MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0681-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2012

Señora
Emma Livia Calderón Gualan
COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY NO. 2
Presente.-

En respuesta a su oficio s/n ingresado a esta Secretaría de Estado el 12 de marzo de 2012 con trámite No. MIES-CAF_SG-2012-3056-EXT, con veinte y cinco fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 10 de diciembre de 2011, se ha designado la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, domiciliado en la Parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, los mismos al amparo de lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6, en concordancia con el inciso segundo de la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial No. 00566 de 20 de junio de 2011, se procede a su REGISTRO, para el período **2011-2013**, como sigue:

NUEVA DIRECTIVA:

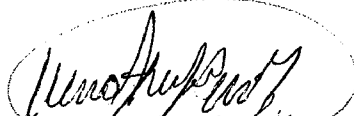
PRESIDENTA	ENMA LIVIA CALDERÓN GUALAN
VICEPRESIDENTE	SILVIA ANABEL ROJAS ROJAS
SECRETARIO	ÁNGEL AMADO MORERIRA VELÍZ
TESORERO	SILVIO ENRIQUE CRUZ SACA
VOCALES	ÁNGEL CRUZ SACA
	LENIN ROSERO ALBANCANDO
	LUIS ALBERTO LANCHIMBA UMAQUINGA

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio tenga validez, para lo cual el COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No. 2, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Marco Antonio Espinosa Álvarez
COORDINADOR ZONAL 9

gt/GE/EZ/fr



SOCIOS



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Calderón

LISTADO DE COPROPIETARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY 2.

No.	CUADRO DE COPROPIETARIOS	PORCENTAJES %
1	Oscar Francisco Rodríguez Carvajal	36
2	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	34
3	José Rodrigo Recalde Cruz	4
4	Cosme Rubén Carcelén Espinoza	2
5	Luis Alberto Lamchimba Umaquina	2
6	Wilson Orlando Aguilar Tarambis	2
7	Silvio Enrique Cruz Saca	2
8	Carmen Ruviela Mafía León	2
9	Ángel Amado Moreira Veliz	2
10	Ángel Stalin Cruz Saca	2
11	Alfonso Antonio Delgado Zapata	2
12	Jorge Enrique Cruz Sánchez	2
13	Enma Livia Calderón Gualan	2
14	Leonidas María Rojas Rojas	2
15	Edwin Fernando Delgado España	2
16	Meri Lucía Padilla Bedon	2
	Total de porcentajes en derechos y acciones	100

Nº LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	ÁREA BRUTA DE LOTE (m2)	ÁREA ÚTIL DE LOTE (m2)	FAJA DE PROTECCIÓN DE TALUD LOTES (m2)	CUADRO DE AREAS Y LINDEROS			
						NORTE (m)	SUR (m)	ESTE (m)	OESTE (m)
1	Leonidas María Rojas Rojas	11014265 4-0	201,42	201,42		8,27	8,39	24,21	24,18
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 2	PASAJE A
2	Edwin Fernando Delgado España	10019739 6-3	200,12	200,12		8,30	8,23	24,23	24,21
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 3	LOTE 1
3	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	-	199,93	199,93		8,21	8,29	24,26	24,23
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 4	LOTE 2
4	Alfonso Antonio Delgado Zapata	11027767 3-7	198,78	198,78		8,19	8,20	24,29	24,26
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 5	LOTE 3
5	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	-	196,90	196,90		8,11	8,11	24,31	24,29
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 6	LOTE 4
6	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	-	198,02	198,02		8,11	8,10	24,41	24,31
						LOTE 8	CALLE PERIMETRAL	LOTE 7	LOTE 5
7	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	-	211,52	211,52		8,21	9,17	24,35	24,41
						LOTE 8	CALLE PERIMETRAL	PROP. PRIVADA	LOTE 6
8	Carmen Ruvuela Mafla León	17197638 8-8	318,43	318,43		12,62	15,72	22,50	21,95
						AREA VERDE ADICIONAL 1	LOTE 6= 7,51	PROP. PRIVADA	LOTE 9 = 16,12
							LOTE 7= 8,21		PASAJE B= 5,83
9	Meri Lucia Padilla Bedon	10024119 8-9	193,99	125,29	68,7	12,04	12,08	16,12	16,05
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 8	LOTE 10
10	Comité Promejoras Cristo Rey Dos	-	191,82	124,99	66,83	11,86	12,08	16,05	15,99
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 9	LOTE 11
11	Luis Alberto Lamchimba Umaquina	17134090 4-1	147,12	84,88	62,24	9,40	9,04	15,99	15,92
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 10	GRADERIOS
12	Cosme Rubén Carcelén Espinoza	17109640 6-3	193,09	100,18	92,91	11,79	12,55	15,9	15,85
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	GRADERIOS	LOTE 13

13	Wilson Orlando Aguilar Tarambis	04010125 5-4	184,15	184,15		12,10	11,22	15,85	15,76
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 12	LOTE 14
14	Ángel Amado Moreira Veliz	12042969 3-1	195,59	193,96	1,63	12,31	12,57	15,76	15,69
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 13	LOTE 15
15	Jorge Enrique Cruz Sánchez	11030993 7-8	188,89	157,65	31,24	11,93	12,21	15,69	15,62
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 14	LOTE 16
16	Ángel Stalin Cruz Saca	11036217 0-0	188,57	182,03	6,54	12,1	12,11	15,52	15,55
						AREA VERDE ADICIONAL 1	PASAJE B	LOTE 15	AREA VERDE
17	José Rodrigo Recalde Cruz	10017817 0-5	349,50	349,50		14,78	14,36	24,02	23,97
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 18	PROP. PRIVADA
18	Oscar Francisco Rodríguez Carvajal	17118932 7-9	216,25	216,25		8,72	9,28	24,04	24,02
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 19	LOTE 17
19	Comité Promejoras Cristo Rey Dos		216,50	216,5		8,72	9,28	24,08	24,04
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 20	LOTE 18
20	Silvio Enrique Cruz Saca	17159799 2-6	300,08	300,08		12,37	12,55	24,13	24,08
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	LOTE 21	LOTE 19
21	Enma Livia Calderón Gualan	11022406 5-0	303,05	303,05		12,64	12,48	24,16	24,13
						PASAJE B	CALLE PERIMETRAL	PASAJE A	LOTE 20
TOTAL			4.593,72	4.263,63	330,09				

**INFORME EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO**



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

Factura Nro. 001-002556



CUENTA N°: 5051171
 CLIENTE: AGUILAR TARAMBIS WILSON O
 DIRECCIÓN: BA CRISTO REY LT 13
 PLACA PREDIAL: 10190451
 N° DE MEDIDOR: 0401012554
 RUC: 1768154260001
 AUTORIZACIÓN S: 0551171
 VALIDO HASTA: 11-04-2013
 CONSUMIDOR FINAL
 TELÉFONO: 0

CICLO	SECTOR	RTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	705	95	044	06700	00	01

CONSUMO (M3) 17 N. DEP 0 TARIFA 0
 FACTURACIÓN Real SEC. ECO. Domestico

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	4.74
ADMIN. CLIENTES	2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	LECTURA	FECHA Y LECTURA ACTUAL	LECTURA
03-12-2012	393	03-01-2013	410

EVOLUCION DE SU CONSUMO M3 MENSAJES AL CLIENTE

PERIODO	M3	MONTOSUBSIDIADO USD
12-01	14	6.42
12-02	19	
12-03	10	
12-04	13	
12-05	15	
12-06	27	
12-07	14	
12-08	13	
12-09	16	
12-10	17	
12-11	22	
12-12	13	
13-01	17	

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FON0 1-800-242424

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 03-01-2013 FECHA VENCIMIENTO: 21-01-2013

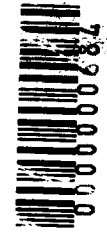
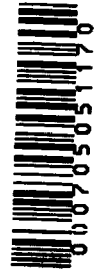
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

SUBTOTAL	6.84
IVA 0%	0.00
MESES DEUDA	1

TOTAL A PAGAR USD 6.84

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

RUC. 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 6.84

RECAUDACIÓN

INFORME EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.S.C.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. **001-007-000087257**
Autorización SRI: 1112142505
Fecha de autorización: 14/01/2013
Válida hasta: 07/01/2014



No. de Control: **134948017-04**
Valor a pagar: **88.02**

22/01/2013

Fecha de emisión

06/02/2013

Fecha de vencimiento

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1349480-0** TOTALIZADOR- LOTIZACION 10 DE AGOSTO
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401349480** Cédula / R.U.C.: 110142654-0
Dirección servicio: VIA A LA MINA NORTE C-1 DESVIO SABALA BARR.BELLAVISTA
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 58 05-17-022-6010
Parroquia - Cantón: CALDERON DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 22/01/2013

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.59
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	8.28
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		9.87

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	78.15
Otros valores a pagar (2):	9.87
TOTAL (1) + (2):	88.02



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: **0.80**

Pagar hasta: **06/02/2013**

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.S.C.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. **001-007-000087257**
Autorización SRI: 1112142505
Fecha de autorización: 14/01/2013
Válida hasta: 07/01/2014



6269



No. Control: **134948017-04**
Valor: **88.02**



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-000087257

Autorización SRI: 1112142505

Fecha de autorización: 14/01/2013

Válida hasta: 07/01/2014



No. de Control: 134948017-04

Valor a pagar: 88.02

Fecha de emisión

22/01/2013

Fecha de vencimiento

06/02/2013

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 134948017-0 TOTALIZADOR- LOTIZACION 10 DE AGOSTO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401349480 Cédula / R.U.C.: 110142654-0

Dirección servicio: VIA A LA MINA NORTE C-1 DESVIO SABALA BARR.BELLAVISTA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 58 05-17-022-6010

Parroquia - Cantón: CALDERON

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

22/01/2013

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 268700-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 20/12/2012 Hasta: 18/01/2013 Días: 29 Tipo consumo: Leido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	51843.00	51153.00	690	kWh	63.72
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE: 63.72

COMERCIALIZACION 1.41

SUBSIDIO SOLIDARIO. 6.51

SERV.ALUM.PUB 6.51

I.V.A.(0%) 0.00

TOTAL SERVICIO ELECTRICO (I.V.A. INCLUIDO): 88.02

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

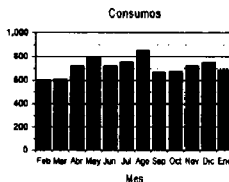
0.00



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



Recinto: COL NAC. LUXEMBURGO Junta: 21
HOMBRES Dirección: PASAJE P Y PASAJE I
CARAPUNGO Provincia: PICHINCHA Circunscripción:
CIRCUNSCRIPCION 3 Cantón: QUITO Parroquia:
CALDERON Zona: CARAPUNGO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-000087257

Autorización SRI: 1112142505

Fecha de autorización: 14/01/2013

Válida hasta: 07/01/2014




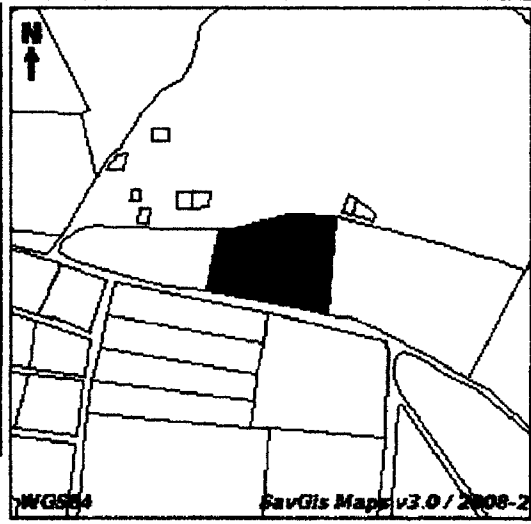
6269

No.Control: 134948017-04

Valor: 88.02



**INFORME DE
REGULARIZACIÓN
METROPOLITANA
I.R.M.**

		INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA Municipio del Distrito Metropolitano de Quito		
IRM - CONSULTA				
1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *		
C.C./R.U.C: 17*****79 Nombre del propietario: RODRIGUEZ CARVAJAL OSCAR FRANCISCO Y OTROS				
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *				
Número de predio: 5781550 Clave catastral: 14319 03 002 000 000 000 En propiedad horizontal: NO En derechos y acciones: SI Administración zonal: CALDERON Parroquia: Calderon Barrio / Sector: LAS LAD.DE S.FRA Datos del terreno Área de terreno: 10000,00 m2 Área de construcción: 1169,43 m2 Frente: 241,86 m				
4.- CALLES				
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	
CALLE SUR ATAHUALPA	16	AL EJE DE LA VÍA	5	
CALLE NORTE	12	A 6.00M DEL EJE DE VIA	5	
5.- REGULACIONES				
ZONA		RETIROS		
Zonificación: A7 (A50002-1)		Frontal: 5 m		
Lote mínimo: 50000 m2		Lateral: 5 m		
Frente mínimo: 125 m		Posterior: 5 m		
COS total: 2 %		Entre bloques: 6 m		
COS en planta baja: 1 %				
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada				
Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural				
Servicios básicos: NO				
Uso principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales				
6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación
7.- OBSERVACIONES				
- INFORME DE REGULACION PARA LA TOTALIDAD DEL TERRENO 100%DERECHOS Y ACCIONES				
- AFECTACION POR REGULACION VIAL SE SUJETARA A INFORME D E REPLANTEO VIAL.....ZC-DJ597...01-NOVIEMBRE-2012				
8.- NOTAS				
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.				
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2013				

PLANO BORDE
SUPERIOR DE
QUEBRADA

ARCHIVO MAGNETICO

INFORMES

UERB

+



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 06-UERB-AZCA-2013

CABIDAS Y LINDEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 2 MAYO 2013

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	"CRISTO REY II"	AREA TOTAL	10.000,00 m2
N° de Predio:	5781550	Clave Catastral:	14319 03 002
Administración Zonal:	CALDERÓN	Parroquia:	CALDERÓN

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos de lote por lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas verdes y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de anchos de vías y pasajes 100%	CUMPLE
Verificación de que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las cabidas, linderos, verificación de ancho de vías y pasajes, verificación que ningún lote planteado en la trama urbana tenga más del 45° de pendiente se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

4.- NOTAS:


- 1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
- 2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
- 3. Este informe no representa título legal alguno.*
- 4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.*

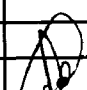
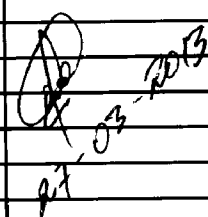
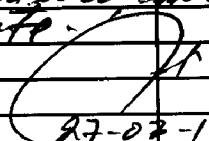
Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB - AZCA.


Arg. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB - AZCA

**INFORMES DE BORDE
SUPERIOR DE
QUEBRADA**

Archivar en
exp.

Ing. Gliza
Para su conocimiento
26-marzo-2013


SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0405	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
DIRECCION:	25-mar-13	Of. 2942	
SUSCRIBE: Ing. Efraín Zurita, Director Enc.		1 hoja	
ASUNTO: Certifican el borde superior de taludes del Barrio "Cristo Rey No. 2", ubicado en la parroquia de Calderón			
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha
Director		para conocimiento	25/03/2013
	 25-03-2013	Ing. M. Velasco	
		Para su conocimiento y procedimiento correspondiente.	
			
		27-03-13	
Observaciones:		Archivado en:	
		Fecha:	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

002942

Doctor
Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD
"REGULA TU BARRIO".
Presente

De mi consideración:

En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control N° 15732 - DMC, del 14 de febrero 2013, mediante el cual solicita se emita la certificación del borde superior de los taludes existentes en el Barrio "Cristo Rey N° 2" con predio N° 5781350 con clave catastral N° 14319-03-002, ubicada en la Parroquia Calderón de este Distrito

La Dirección Metropolitana de Catastro determina que en base a la cartografía 1:1000 del año 1997 y la fotografía aérea del sector, se certifican los bordes superiores de los taludes artificiales. Se indica que la pendiente promedio hacia la cota más baja del borde superior del talud es de 84.0° (ochenta y cuatro) grados, para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011, en su Sección Tercera, Parágrafo 1, arts 116, 117, 118 y al Registro Oficial No 303 del 19 de octubre del 2010 art 417, literal d

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,

Ing. Efraim Euzás Pérez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E).

Ing. Marco Espinosa
EFE PROGRAMA CATASTRO (E).

Sr. Julio Hurtado
Servidor Municipal
Oficio No 98 - BQ
Ref: Hoja de control 15732-DMC
28-02-2013
Anexo: Documentación recibida



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: Geo. Rojas
Firma: [Firma]
Fecha: 25 MAR 2013

INFORMES DE RIESGOS



Secretaría de
Seguridad y
Gobernabilidad

Dirección Metropolitana
de Gestión de Riesgos

I

Oficio N° 187-DMGR-2013

Quito, 31 de marzo de 2013

Economista

Luis Reina Chamorro

ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA CALDERÓN

Presente.-

Ingeniero

José Chiza

**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA
ADMINISTRACIÓN CALDERÓN**

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio N° 011-UERB-2013 de 14 de marzo de 2013, remito para su conocimiento y fines pertinentes los Informes Técnicos N° 41 y 49 elaborados por esta Dirección y que contienen la **Evaluación de las Condiciones de Riesgo** de los sectores denominados:

- Cristo Rey 2
- El Porvenir

a fin de que se sirvan tomar en consideración lo establecido en las conclusiones y recomendaciones de los mismos.

Atentamente,

Ing. Ricardo Peñaherrera León

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ.**

DEC

Adjunto: Lo indicado.

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo Solicitud UERB
Fecha de Inspección: 08/04/13

1. UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S:	Administración Zonal	Parroquia o Sector	Nombre del barrio
X: 788582; Y: 9992866	Calderón	Calderón	Cristo Rey 2 – Sector barrial Las Laderas de San Francisco

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticker N°
Entre Calles Atahuaipa y Gaspar de Villaroel	Regular	OF. No. 011-UERB-2013	S/N
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: RODRIGUEZ CARVAJAL OSCAR FRANCISCO Clave catastral escritura : 1431903002 Número predial escritura: 5781550		

2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Item	Descripción				
Área	El área evaluada pertenece al macro lote antes mencionado. Tiene un área útil de 9278.93m ² . Se divide en 20 lotes que ocupan aproximadamente la mitad del macrolote.				
PUOS	La zona evaluada está asentada sobre una zona de Protección Ecológica según el PUOS 2013.				
Relieve/Pendiente	El área evaluada está situada al inicio de los flancos de quebrada. Tiene una pendiente promedio de 33°. Sin embargo el área ya tiene terrazas, y taludes de 3 a 5 metros de altura y entre 75° – 90°.				
Número de edificaciones	15 de los 20 lotes tienen una edificación (14 según el levantamiento de la UERB).				
Tipos de edificación : Casa/edificio de departamentos/Mediagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Casas y mediaguas				
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malos (%)	
			40%	60%	
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta	
	Columnas/vigas de madera o loza en algunas viviendas Sin cimentación Pisos de cemento		Bloque	Zinc/Eternit y lozas en pocos casos	
Uso de la edificación (vivienda, comercio, industria, educación, etc.)	Vivienda				
Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Sí, conexión informal	Sí, red informal	no	no	
Otro tipo de información física relevante	El área tiene 4 terrazas. En las dos más cercanas a la Calle Atahuaipa se encuentran todas las viviendas existentes (sector bastante consolidado). Las dos terrazas inferiores no tienen construcción alguna, no tiene lotización propuesta por lo que en un futuro próximo podría ser utilizado.				

3. EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

Según los registros de la DMGR, tres eventos han sido registrados a menos de 1 km de distancia del área entre el 2005 y el 2013.

Tipo de evento	Frecuencia
Hundimiento	1 en 7 años
Flujo de lodo	1 en 7 años
Inundación	1 en 7 años

Todos los eventos registrados son puntuales y alejados del sector evaluado. Solamente el hundimiento, ocurrido por una rotura de tubería de alcantarillado podría ocurrir.

4. AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Incendio Forestal	Inundación	Sismicidad	Volcánica	Tecnológica	Otra
Tipo	X			X			

4.1 Amenazas Geomorfológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza

Según los mapas disponibles en la DMGR, el área evaluada se encuentra en una zona con susceptibilidad alta y muy alta, debida principalmente a la pendiente y al tipo de suelo.

Por otra parte, no existe otro tipo de amenazas de tipo geomorfológico, ya sean derrumbes, deslaves o deslizamientos. Sin embargo, debido al tipo de suelo, constituido por material volcánico ligero, la zona es altamente erosionable por el viento y el agua y susceptible a flujos de lodo.

4.1.2 Factores agravantes/atenuantes

	Inclinación de ladera talud	Longitud de pendiente	Estabilidad	Agua / Suelo
1	< de 30°	< 10 m	Estable	No/Seco
2	de 30° a 45°	10-50 m	Poco estable	Humedecido
3	de 45° a 60°	50-100 m	Inestable	Afloramiento
4	de 60° a 90°	>100 m	Crítico	SI/Saturado

El área evaluada se encuentra sobre sedimentos volcánicos, con una cobertura vegetal tipo césped. No existen drenajes técnicamente concebidos para el manejo del agua de escorrentía. Existen además desfogues de aguas servidas en la vía pública, con infiltraciones en los taludes.

4.2 Sismos

4.2.1 Descripción de la amenaza

El área evaluada se encuentra en una zona de sismicidad media-baja según la última microzonificación sísmica del DMQ realizada por la DMGR.

4.2.2 Factores agravantes/atenuantes

Distancia del borde de quebrada	Dentro de los flancos de quebrada
Pendiente	=30°
Profundidad de Quebrada	N/A
Cima de colina/loma	No
Relleno de Quebrada	No

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Las 15 edificaciones existentes en el área evaluada están expuestas a movimientos en masa. Existe además un pasaje sin nombre y sin acceso vehicular, que se encuentra también expuesto.

5.2 Vulnerabilidad Física

La principal vulnerabilidad física reside en la construcción no ingenieril. Cerca del 60% de las edificaciones son construcciones informales (mediaguas) sin un sistema estructural y con un mal manejo de aguas servidas, lo que aumenta la susceptibilidad a movimientos en masa.

Otras edificaciones del área cuentan con varias plantas, columnas de hormigón armado y lozas, pero no se garantiza una construcción que respete las normas de sismo resistencia. Además, se evidenció la presencia de agua en los taludes de las terrazas, lo que muestra un mal manejo de las aguas servidas.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

Por el tipo de construcción y los materiales utilizados se puede notar una vulnerabilidad socio-económica alta. Si bien esta calificación no toma en cuenta casos puntuales, de manera general la zona puede ser tomada en cuenta como tal.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

En cuanto a movimientos en masa, existen dos grandes zonas (que se resumen en el mapa 0):

- **Zona de riesgo muy alto NO mitigable:** si bien no existen infraestructura en esta zona, por la muy alta susceptibilidad a movimientos en masa, se la declara como tal con el fin de evitar nuevos asentamientos.
- **Zona de riesgo medio-alto mitigable:** zona de susceptibilidad alta a movimientos en masa según los mapas de la DMGR. La inspección de campo permitió observar que debido a las construcciones existentes y al terraceo realizado el riesgo se ha reducido pero existen algunas medidas de mitigación que todavía deben ser tomadas.

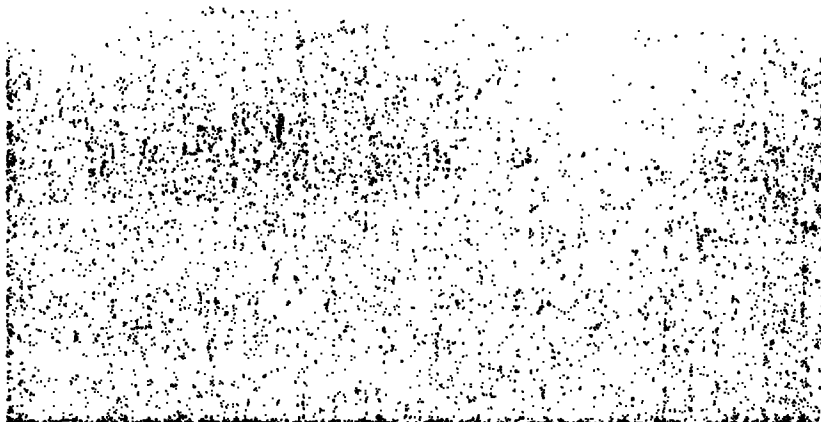
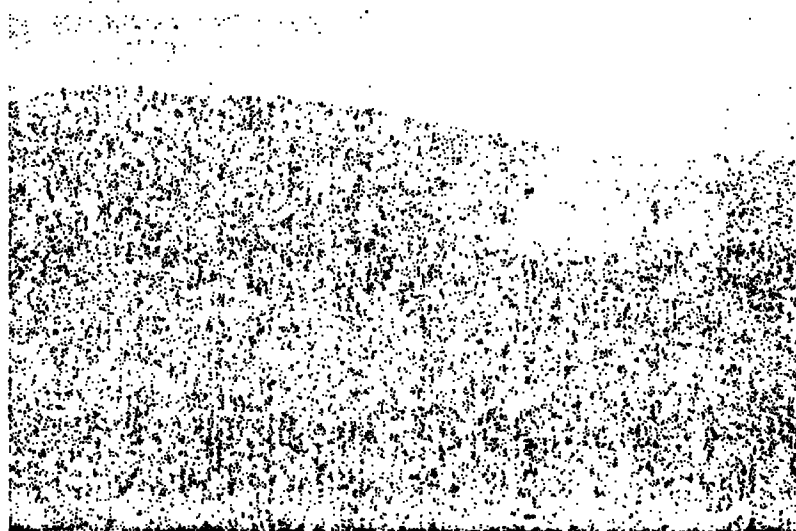
En cuanto a sismicidad, le área se encuentra en zona de riesgo mitigable.

RECOMENDACIONES

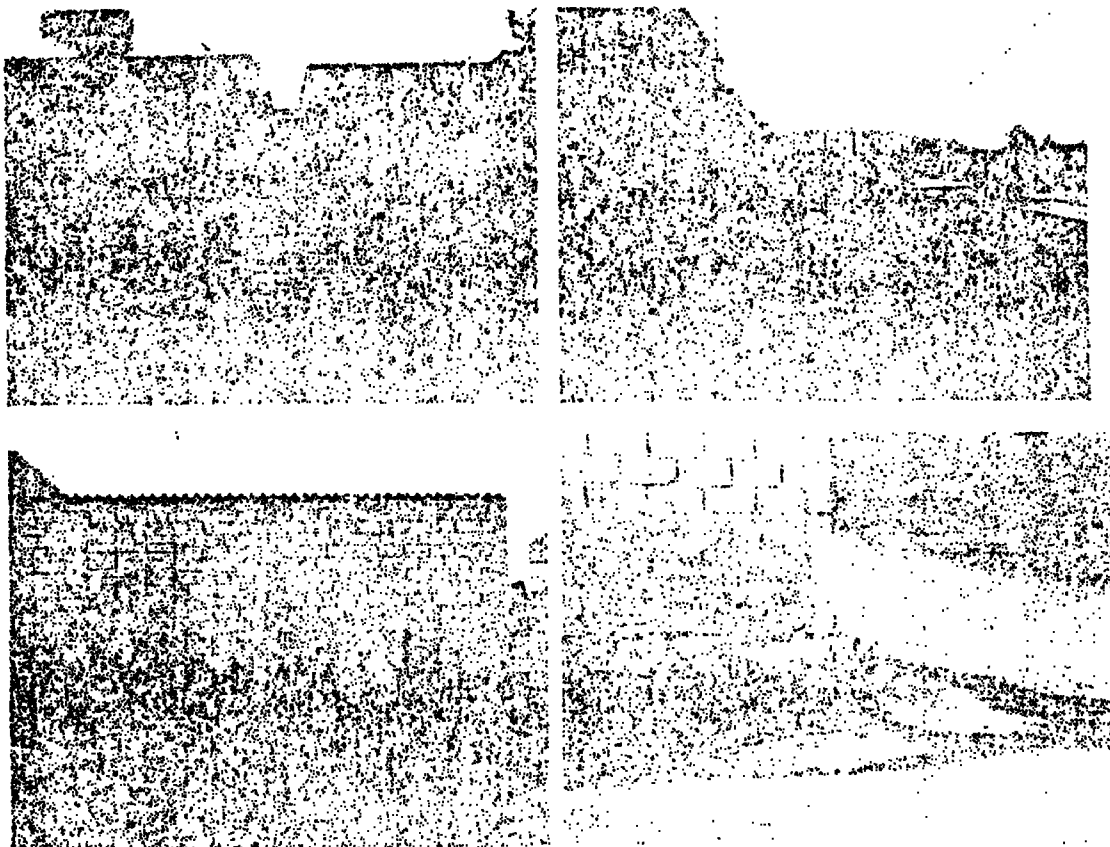
- Se recomienda tratar de manera urgente el problema del manejo de aguas pluviales y servidas para garantizar la estabilidad y durabilidad de las edificaciones existentes. Esto permite también evitar problemas con las viviendas asentadas al otro costado de la calle Gaspar de Villaroel.
- Realizar obras de estabilización del talud contiguo a las viviendas del sector norte, que podría ser peinado o sostenido con un muro de contención. Se debe tomar en cuenta la instalación de desagües y un manejo técnico del agua de escorrentía para evitar problemas en las viviendas subyacentes.
- Se recomienda trabajar en un replanteo urbanístico para utilizar la zona de riesgo no mitigable como área verde. Las actuales terrazas existentes permitirían este uso, siempre y cuando no se instale grandes infraestructuras.
- Exigir a futuras construcciones en los lotes aún baldíos, la construcción técnica de su vivienda, respetando las normas ecuatorianas de sismo resistencia. Promover el mejoramiento estructural de las viviendas existentes.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

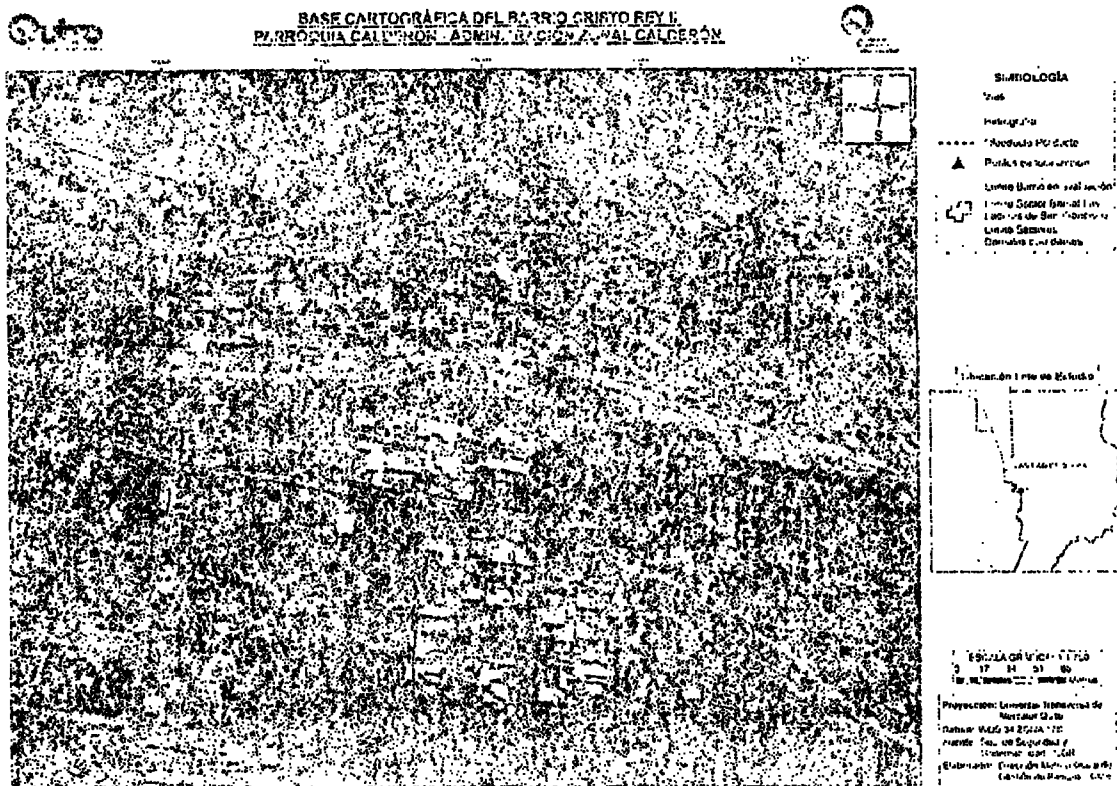


11

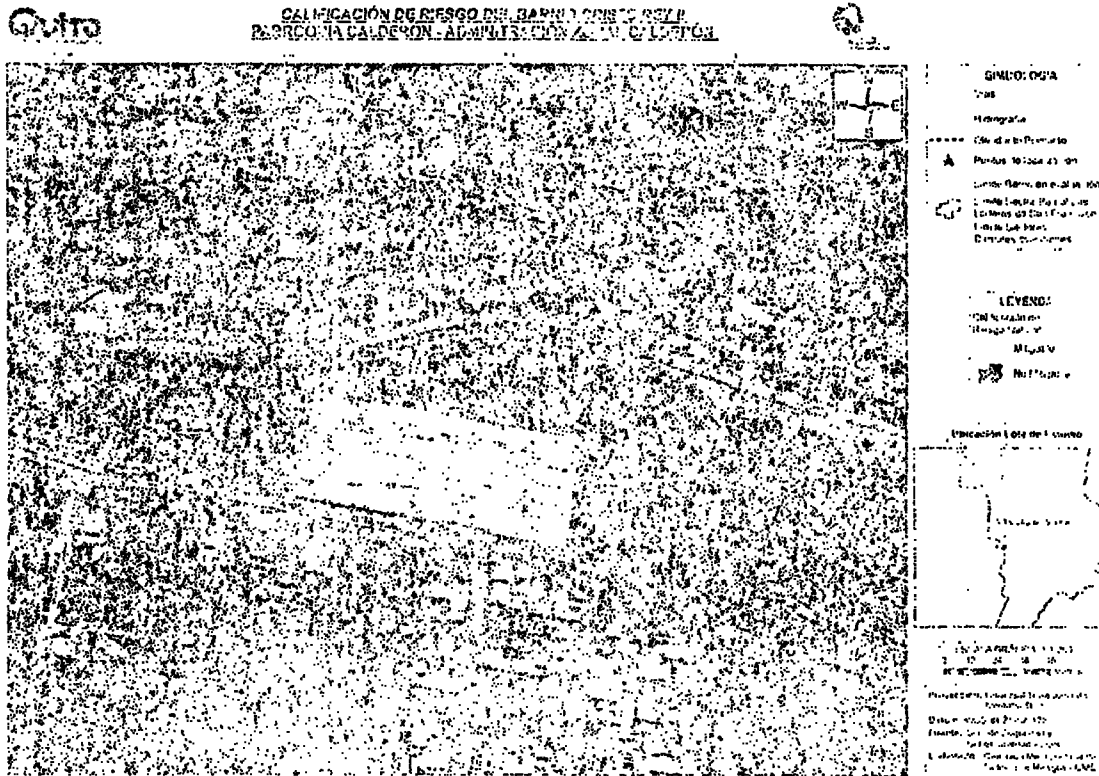


8.2 Planos y mapas temáticos

8.2.1 Ubicación



8.2.4 Calificación de Riesgo a nivel de barrio en proceso



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Ing. David Proaño	Especialista en Análisis de Riesgos	29/05/13	[Firma]
Ing. Cristian Magallón	Geógrafo	29/05/13	[Firma]
Ing. Ricardo Peñaherrera	Director DMGR	29/05/2013	[Firma]



Unidad Especial
Regula Tu Barrio

Cadaveron

Oficio No. 011 - UERB - 2013

Quito, 14 de Marzo del 2013

Señor Ingeniero
Ricardo Peñaherrera
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL DMQ
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, solicito a usted muy comedidamente disponer a quien corresponda la emisión del informe técnico de zonas de riesgo ante movimientos de masa e inundaciones y delimitación gráfica en el caso de existir algún riesgo, de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados:

Nº	ABIYO DENOMINADO	PARRQUIA	Nº DE PREDIO	CLAVE CATASTRAL	LATITUD	LONGITUD
1	BALCON DE POMASQU	CADAVRON	32215	14214 02 00 101	0° 349.83'S	78°25'16.65"O
2	SAN VICENTE DE DEL AVISTA	CADAVRON	350736	14619 02 00 1	0° 34.14'S	78°24'39.71"O
3	COMITÉ PROMEJORAS CRISTO REY No 2	CADAVRON	307457	14210 03 00 1	0° 350.98'S	78°25'29.31"O
4	ALBOCRADA DE LA PAZ E AMB	CADAVRON	318193	14714 01 00 8	0° 264.73'S	78°26'34.7"O
5	BELLA ZORRA 1 ETAPA	CADAVRON	3148506	22212 05 00 2	0° 745.98'S	78°27'15.38"O
6	YLRACALPALOMA	CADAVRON	314532	12017 07 00 3	0° 847.95'S	78°25'27.19"O
7	CRISTO REY I	CADAVRON	327192	14219 01 00 5	0° 359.02'S	78°24'31.02"O
8	EDEN DE SAN JUAN	CADAVRON	319284	14610 02 00 2	0° 312.15'S	78°25'20.85"O
9	SIMIELAS	CADAVRON	324171	14110 03 00 1	0° 419.57'S	78°25'57.00"O
10	BOSQUE 4 ETAPA	CADAVRON	130108	14318 15 00 8	0° 340.59'S	78°24'33.38"O
11	ORVENIR	CADAVRON	318992	14317 20 00 0	0° 321.18'S	78°25'24"O
12	LOS ANGELES DE CADAVRON	CADAVRON	314915	14511 01 00 2	0° 315.63'S	78°25'9.15"O


Por la atención prestada anticipo, mis agradecimientos.

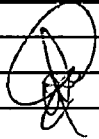
Atentamente,

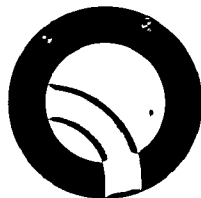
Ing. José Chiza
COORDINADOR UERB-AZCA
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/ SUELLA
ELABORADO POR:	Miguel V. A.	14/03/2013	

Adjunto: - CD de contenidos de los asentamientos planialimétricos georeferenciados en coordenadas WGS84 Quito, formato A3 (D).
- 12 planos de ubicación en el plano formato A1.

Ing. Chiza
 Para su conocimiento
 26-marzo-2013


SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0402	
REMITENTE: Dirección Metropolitana de Catastro	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
DIRECCION:	25-mar-13	Of. 2941	15 hojas, 1 cd y 3 planos
SUSCRIBE: Ing. Efraín Zurita, Director Enc.		1 hoja	
ASUNTO: Remite el levantamiento topográfico georeferenciado y la delimitación del borde superior de quebrada del Barrio "Cristo Rey 2", ubicado en la parroquia de Calderón, ya que no existen inconsistencias entre el área global con el predio			
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha
Director		para conocimiento	25/03/2013
		Arg of Velasco	
	27-03-2013	Para su conocimiento y aplicación correspondiente.	
		27-03-13	
Observaciones:			Archivado en: Fecha:



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

0002941

Quito, 25 MAR 2013

Doctor
Marco Espinosa
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente

Señor Director:

Mediante oficio 079-UERB-2012 ingresado con ticket Gdoc No. 2013-015732 de febrero 4 de 2013, la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), solicitó a esta Dirección, la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas y Borde Superior de Quebrada del Barrio de Interés Social y Desarrollo Progresivo "CRISTO REY 2", ubicado en la parroquia Calderón.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Para el efecto la UERB presentó copia de la escritura del barrio otorgada el 6 de noviembre de 1995, el informe legal y el levantamiento topográfico con firma de responsabilidad del Arq. Ramiro Inga Cando.
- A través de la Unidad de Gestión Catastral BIS, la DMC revisó la referida documentación remitida por la UERB encontrándose que no existen inconsistencias entre el área del lote global total con predio N° 5781550 clave catastral N° 14319-03-002 con un área de 10.000,00 m².

Con la finalidad viabilizar el avance del proceso de regularización del barrio "CRISTO REY 2", adjunto al presente se remite el levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas WGS84 TM Quito del barrio y la correspondiente delimitación del borde superior de quebrada.

Atentamente,

Ing. Efraín Zurita Pérez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO (E)

Elaborado por:	J.Hurtado/ Servidor Municipal 19-3-2013	<i>JH</i>
Revisado por:	Ing.G.Ortiz / Responsable de Proceso 19-3-2013	<i>GO</i>
	Arq.S.Palacios/ Jefe de Programa Servicios Catastrales 19-3-2013	<i>SP</i>

Ticket. 2013-015732
Oficio N° 054-GCBIS-2013

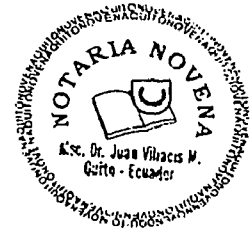
Recibido
01/04/2013
JK



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: *Georomana*
Firma: _____
Fecha: *25-Marzo-13*

**ACTA DE
COMPROMISO DE
TRANSFERENCIA DE
AREAS VERDES**



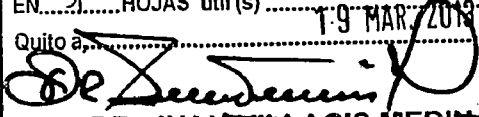
Quito, 19 de Marzo del 2013

ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO DE COMPROMISO DE TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Por medio de la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO VOLUNTARIO los Representantes Legales del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO CRISTO REY Nº 2 nos comprometemos en realizar la transferencia de el porcentaje de áreas verdes (con todas las especificaciones técnicas) que consta en el levantamiento planialtimétrico del sector a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito una vez que ya se haya aprobado la ordenanza que aprueba y reconoce el fraccionamiento de nuestro barrio a fin de que se cumpla con todos los requisitos que se necesitan para que se proceda con el proceso de Regularización del sector, por lo que realizaremos todas las gestiones legales que se necesitan para dar cumplimiento a lo anteriormente autorizado.

Para constancia de todo lo acordado en la presente Acta de Mutuo Acuerdo Voluntario de Compromiso de Transferencia de Áreas Verdes a favor del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito firmamos en el presente documento, comprometiéndonos además a realizar el reconocimiento de nuestras firmas y rúbricas en una Notaria Pública del cantón Quito.


Sra. Enma Calderón Gualán
PRESIDENTA DEL BARRIO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....HOJAS útil (s) Quito a.....  DR. JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)
